



Asesores en Comercio Exterior
RODALL OSEGUERA, S.C.
AGENTES ADUANALES



H. Veracruz, Ver. A 31 de Agosto 2015.

Estimado Cliente,

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la Tercera Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 que entre otras, establece lo siguiente:

“TERCERA Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

...

Décimo. Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del 15 de enero de 2016.”

En efecto, los documentos que el importador deberá anexar a su manifestación de valor, serán exigibles al momento del despacho a partir del 15 de Enero de 2016.

- Factura comercial
- Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o los demás documentos relacionados con el transporte.
- Documentos:
 - Comprobatorios del origen y procedencia de las mismas.
 - La garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía, especialmente si el valor declarado e inferior a lo estipulados por la SHCP como precios estimado.
 - En el que conste el pago de las mercancías, tales como transferencia electrónica de pago o carta de crédito.
 - Los relativos a los gastos de transporte, seguro y gastos conexos de la operación de que se trate.
 - Contratos relacionados con la transacción de la mercancía objetos de la operación.
 - Los documentos que soporten los conceptos incrementables.
 - Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación del valor de las mercancías.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

ING. José A. Rodall Oseguera
Director General
A.A. Enrique Rodriguez Garcia
Patente 3522